



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 11 MAY 2020

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 198/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El Dcto. Spmo. N° 170/2009 y Dto. Exto. N° 87/1990 del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 914 del 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2020 y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y don ROBERTO ANTONIO FUENTES MARDONES, RUT. N°, domiciliado en comuna de Trehuaco, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo N° 3º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención de Integración, vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO
MUNICIPAL
REC

EEF/EGR/PVS/ALLF/irs
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría

DAEM.
UNIDAD
DE
CONTROL
TREHUACO
VºBº DIRECTOR CONTROL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDESA CUEVAS IBARRA
TREHUACO
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
VºBº ASESOR JURIDICO
TREHUACO



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco a 02 de marzo de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT. N° 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y Don Roberto Antonio Fuentes Mardones , Rut N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]
[REDACTED] de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá funciones de Peticero en el Centro de Equinoterapia Rayún del Programa de Integración Escolar de la Escuela Valle Lonquen y Aula Laboral del Liceo Polivalente República del Paraguay, en donde deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- Mantenimiento de Equinos y Local de Equinoterapia ubicado en sector Los Boldos de la comuna de Trehuaco, de lunes a viernes.
- Prestar apoyo específico a la profesional Srta. Paulina Sepúlveda Mardones, de preferencia de 09:00 a 13:30 hrs. pero este horario puede ser modificado de acuerdo a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios el Depto. de Educación deberá otorgar las facilidades propias del caso, como, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente.

ARTÍCULO 3º: El mandante pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), mensuales incluidos los impuestos legales.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde el 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Departamento de Educación y un informe con el detalle de las actividades realizadas.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



ROBERTO A. FUENTES MARDONES
RUT N° [REDACTED]

